

RESOLUCION N° AGN/64/RES/1 <u>ASUNTO:</u> Determinación de un mandato específico para los Comités en el seno de la OIPC-INTERPOL	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1995 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Varios
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 64ª reunión celebrada en Beijing del 4 al 10 de octubre de 1995,

HABIENDO EXAMINADO el Informe N° 9 relativo a la actividad de los Coloquios y Grupos de Trabajo y a los procedimientos de creación de los mismos,

CONSCIENTE del interés que tiene la Organización en fomentar los Coloquios y Grupos de Trabajo sobre temas seleccionados referentes a la actividad de la OIPC-INTERPOL,

DESEANDO, por conducto de estas reuniones, facilitar asimismo los contactos personales entre los responsables de las OCN y de los servicios de policía especializados, a fin de que la cooperación policial entre todos los países miembros de la OIPC-INTERPOL sea más eficaz,

OBSERVANDO por otra parte el aumento regular de los Coloquios y otros Grupos de Trabajo constituidos en el seno de la OIPC-INTERPOL,

INQUIETA por el importante coste y el volumen de trabajo que supone la organización de estas reuniones para la Secretaría General,

DESEANDO igualmente definir de mejor manera el mandato que se otorga a dichos Comités y las condiciones en que organizan sus reuniones, así como las repercusiones financieras que de ello se derivan;

.../...

RESOLUCION N° AGN/64/RES/1

DECIDE:

- Pedir al Secretario General que haga proceder a una evaluación de la actividad de los Coloquios y Grupos de Trabajo ya constituidos y que presente al Comité Ejecutivo, para cada uno de ellos, un mandato específico según el modelo que figura en Anexo a la presente resolución;
- Pedir a los dirigentes de la Organización que, cuando consideren oportuno formular propuestas de creación de Coloquios o de Grupos de Trabajo, presenten al Comité Ejecutivo un proyecto detallado estableciendo el mandato exacto de dicho comité, según el modelo que figura en Anexo a la presente resolución, salvo para aquellos Grupos de Trabajo específicos convocados por el Secretario General para tratar asuntos policiales en curso que interesan a un reducido número de países. En dicho mandato deberán figurar obligatoriamente los objetivos perseguidos, la duración del Comité, los resultados esperados y las ventajas que pudieran derivarse para los servicios de policía, debiendo asimismo tenerse en cuenta los trabajos que realicen otros comités en las demás organizaciones con objeto de evitar duplicaciones y superposiciones de tareas;

PIDE al Comité Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 31 del Reglamento General de la OIPC-INTERPOL, que le comunique su dictamen sobre las propuestas de constitución de Comités que le son transmitidas, o que ella misma se propone crear, con miras a su aprobación;

DECIDE asimismo que todo país miembro de la OIPC-INTERPOL que desee organizar una reunión, un Coloquio o un Grupo de Trabajo, salvo una Asamblea General o una Conferencia Regional, deberá asumir todos los gastos suplementarios que cause a la Organización dicho evento en comparación con los que ésta hubiera debido abonar si se hubiese llevado a cabo en condiciones similares en su Sede.

ANEXO

MANDATO ESPECIFICO DEL COMITE

1. Designación del Comité y tipo (Conferencia Internacional, Coloquio, Grupo de Trabajo, etc.).
2. Origen del mandato (Resolución de Asamblea General, Recomendación de Conferencia General).
3. Mandato (Definición del Comité, objetivos e informes que deberán elaborarse).
4. Composición del Comité.
5. Lenguas de trabajo.
6. Estructuras y métodos de trabajo:
 - Interpretación.
 - Redacción de actas.
 - Traducción de los documentos de trabajo.
 - Difusión de los informes o actas.
7. Financiación de los gastos del Comité.
8. Total de reuniones previsto, número de reuniones anual y duración del mandato del Comité.
